



Auto No. C-477

Victoria, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	DECLARATIVO – Verbal Especial
Materia:	Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)
Radicado No.:	2020-00065-00
Demandante:	DANIEL GAITAN GAITAN
Demandados:	PEDRO NOEL ARDIL RODRIGUEZ, CESAR AUGUSTO ARDILA CARRILLO, NIDIA ESPERANZA ARDILA CARRILLO y A.V.R.C representado legalmente por NUBIA ISABEL CARRILLO PAEZ.

II. Visto el escrito presentado por el, El Despacho considera:

Si bien, el demandante aportó unos certificados en los cuales, se avizora el valúo catastral de los predios, se observa que los mismos fueron obtenidos del Sistema de Información general Aplicado Municipio, del Municipio de Victoria, Caldas.

Conforme a lo anterior, se reitera que el numeral 7º del artículo 25 del Decreto 208 de 2004 modificado por el artículo 5º del Decreto 1551 de 2009 dentro de las funciones de las autoridades catastrales se encuentra "*Expedir certificaciones en materia catastral (...)*".

Por lo cual, las únicas encargadas de expedir las certificaciones catastrales para acreditar el avalúo, son las autoridades catastrales, las cuales están integradas por "*el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*".

Como por disposición legal son las entidades administrativas antes enunciadas, las encargadas de certificar el avalúo catastral de los inmuebles, no es dable tener en cuenta los presentados, debido a que las certificaciones que se allegaron al plenario no fueron expedidas por ninguna de las autoridades antes descritas.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada en debida forma, se procederá con el rechazo de la misma.

III. Conforme a lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda presentada dentro del proceso arriba identificado. En consecuencia,
2. Ordenar a la Secretaría que, una vez quede en firme este auto:
 - (i) Devuelva los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
 - (ii) Archive el expediente y haga los registros correspondientes en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales de Justicia XXI (Web).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL VICTORIA CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaria